ADEEPRA

ASOCIACIÓN DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS

CAIEP

CONFEDERACION ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 110/26 FECHA: 22/10/2026

Fondo de Asistencia Laboral -Prorroga a Diciembre.

FAL: PRÓRROGA DE LA ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y CÓMPUTO DEL PERÍODO DE CARENCIA

A través del decreto N° 1228/2026, se modifica el Decreto 408/2026, reglamentario del Título II de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802, con el propósito de ajustar las condiciones operativas y financieras de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL):

A. Se prorroga la entrada en vigencia del régimen al 1 de diciembre de 2026, con el fin de conceder el tiempo necesario para la puesta a punto de las herramientas tecnológicas y procesos administrativos. Se hace notar que el decreto mencionado establecía la entrada en vigencia desde el 1 de noviembre. En consecuencia la obligación del primer depósito hacia el FAL se producirá con el F931 del mes de diciembre con vencimiento los primeros días del mes de enero de 2027.

B. Se amplía el plazo de carencia extendiéndose el período a 12 periodos mensuales completos y consecutivos, cuando anteriormente eran seis. Esto significa que iniciándose el sistema el 1° de diciembre, deberán efectuarse doce depósitos mensuales completos para poder utilizar el fondo para el objetivo legal buscado. Su cómputo iniciará a partir del mes en que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) registre el primer pago efectivo de la contribución empleadora, asegurando así la constitución de un fondo patrimonial adecuado y sostenible antes de asumir las obligaciones legales correspondientes.

C. Se recuerda asimismo que, para poder utilizar el fondo, más allá del período de carencia, es necesario que el trabajador haya trabajado como mínimo 12 meses con anterioridad al distracto laboral objeto de la utilización del fondo. Una antigüedad inferior a dicho plazo no permitirá utilizar el FAL.